

**CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA
PARA LAS DELEGACIONES PROVINCIALES EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE
PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CURSO
ESCOLAR 2010/2011.**

I.- JUSTIFICACIÓN

El Decreto 203/2008, de 26 de septiembre, por el que se regula el Servicio de Transporte Escolar a Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en su artículo 6 que la Consejería con competencia en materia de educación planificará las rutas de transporte necesarias en la Comunidad Autónoma, cada curso escolar.

El Decreto 108/2005, de 26 de abril, asigna a esta Dirección General competencias en materia de transporte escolar. El Decreto 65/2009, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, establece en sus competencias la ordenación, gestión y contratación del servicio de transporte, correspondiente, por tanto, la planificación a esta Dirección General. En este sentido procede, por tanto, que los Servicios correspondientes de las Delegaciones Provinciales planifiquen el servicio de transporte escolar para el curso 2010/2011, en base a los criterios y procedimiento que se definen en la normativa de regulación del Servicio de Transporte Escolar y en la presente circular.

El proceso de planificación se registrará informáticamente en la plataforma educativa "Rayuela".

La planificación tendrá en cuenta las necesidades de escolarización, la Red de Centros de la Comunidad Autónoma y se realizará teniendo en cuenta lo siguiente.

II.- CON RESPECTO AL ALUMNADO

I.- Tendrá derecho a la prestación del servicio de ruta de transporte escolar el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

- a) Estar escolarizado en el centro docente público que le corresponda por adscripción, siempre que dicho centro esté ubicado en localidad distinta a la del domicilio familiar, y que esté cursando, en cualquier modalidad de escolarización, las enseñanzas de:
- Segundo Ciclo de Educación Infantil.
 - Cualquier etapa de la Enseñanza Obligatoria.
 - Programas de Cualificación Profesional Inicial.

- Bachillerato.
 - Ciclos formativos.
- b) Estar escolarizado en el centro docente público que le corresponda por adscripción, siempre que dicho Centro esté ubicado en localidad distinta a la del domicilio familiar y sea el más cercano donde se impartan, salvo que en el más próximo no haya podido obtener plaza habiéndolo solicitado, en cualquier modalidad de escolarización, las enseñanzas de:
- Programas de Cualificación Profesional Inicial.
 - Bachillerato.
 - Ciclos formativos.
- c) Estar escolarizado en centros docentes públicos de Educación Especial o en centros ordinarios de Escolarización Preferente, ubicados en la misma localidad del domicilio familiar habitual cuando las necesidades derivadas de la discapacidad de este alumnado dificulten su desplazamiento al centro.
- d) No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, la Administración educativa, a propuesta de las Delegaciones Provinciales de Educación, podrá autorizar con carácter excepcional el servicio de transporte escolar cuando concurren en la escolarización del alumnado situaciones especiales que así lo justifiquen y mientras dure la circunstancia especial.
- e) Encontrarse interno en residencia educativa no universitaria dependiente de la Junta de Extremadura. En este caso, el derecho a este servicio de transporte será exclusivamente los fines de semana, entre la residencia no universitaria y el domicilio familiar habitual.
- f) Será beneficiario de ayudas individuales de transporte escolar, en los términos que se determine reglamentariamente, el alumnado que con derecho a este servicio no pueda hacer uso de las rutas programadas de transporte escolar, por inexistencia de las mismas.
- g) Con carácter general no tendrá derecho al servicio de transporte escolar, ni acogerse a la convocatoria de ayudas individualizadas de transporte diario, el alumnado cuya escolarización se efectúe en centro distinto al que le corresponde por adscripción en función de su residencia habitual, así como aquellos que utilizan el domicilio laboral del padre, madre o tutor a efectos de obtención de plaza escolar.

2.- Se considera ruta escolar cuando existan al menos **cuatro alumnos** que residan en el itinerario definido para la ruta y que reúnan los requisitos recogidos en el punto anterior.

Excepcionalmente podrán planificarse rutas de menos de 4 alumnos/as, previa autorización expresa de esta Dirección General, cuando concurren circunstancias de causa mayor con informe motivado por parte del Servicio de Inspección.

3.- Se agrupará al alumnado usuario del servicio, siempre que sea posible, atendiendo a criterios de etapa y ciclo.

4.- Cada alumno/a dispondrá de una plaza en el vehículo. El alumnado menor de doce años no podrá utilizar la plaza contigua a la del conductor.

5.- En los casos de rutas destinadas al traslado de alumnado procedente de familias temporeras, se especificarán los periodos del curso para los que procede la contratación, y el número de alumnos/as previstos en cada periodo.

6.- En los casos de rutas destinadas al traslado de alumnado que realice el periodo de Prácticas Formativas (FCT), será tenida en cuenta dicha contingencia en la planificación correspondiente.

7.- Se procurará que la estimación de alumnado en cada ruta sea lo más rigurosa posible. Para ello se tendrán en cuenta:

- Datos de usuarios del servicio en el curso 2009/2010.
- Previsión de nuevos centros (IES y/o IESO) para el curso 2010/2011.
- Datos de previsión de escolarización, de alumnado usuario del Servicio de Transporte Escolar para el curso 2010/2011 en los Centros que cuenten con este servicio.

III. CON RESPECTO AL ITINERARIO.

8.- Las rutas se diseñarán con itinerario radial, tomando como referencia el Centro de destino, a fin de evitar trayectos que superen los 40/45 kilómetros.

9.- El itinerario diseñado para cada ruta asegurará que la permanencia del alumnado en el vehículo no supere los 45 minutos en cada sentido del viaje.

Solo excepcionalmente esta Dirección General podrá autorizar itinerarios superiores a los 45 minutos, previo informe razonado del servicio de Inspección Educativa y nunca superiores a 60 minutos.

10.- Para rentabilizar el servicio, podrán diseñarse rutas que tengan más de un Centro de destino, siempre que lo permitan los horarios de los Centros.

En los Centros de una misma localidad que impartan las mismas etapas educativas y compartan ruta, se unificarán los horarios de inicio y fin de la actividad docente.

11.- Se computará como recorrido de la ruta el comprendido entre el punto de origen y el de término de cada una de las expediciones. En ningún caso se contabilizarán los recorridos que se realicen sin alumnado.

12.- Para evitar el diseño de rutas excesivamente largas, se tendrá en cuenta las plazas disponibles en Escuelas Hogares o Residencias de la Comunidad Autónoma.

En el caso de Centros ubicados en localidades, que cuenten con Escuela Hogar o Residencia, el conjunto de las familias de los alumnos/as procedentes de una misma localidad, deberán optar por uno de los dos servicios complementarios: ruta de transporte o plaza en residencia, comprometiéndose por escrito mantener esta decisión a lo largo del curso 2010/11.

Con esta finalidad el Director/a del Centro en que vaya a escolarizarse este alumnado, informará a las familias afectadas y éstas cumplimentarán el **Anexo II** de esta Circular. Los Directores/as remitirán a la Delegación Provincial correspondiente el compromiso firmado por cada familia afectada

13.- Se evitará el diseño de rutas cuyo itinerario transcurra parcial o totalmente por vías no asfaltadas. Para ello el alumnado se incorporará a la ruta en parada situada a pie de carretera. Sólo excepcionalmente y previo informe motivado del Servicio de Inspección Educativa, se autorizarán rutas por vías no asfaltadas en aquellos casos en que se demuestre que no es posible la incorporación del alumnado a pie de carretera ni aconsejable la utilización del servicio de residencia.

14. Para el alumnado escolarizado en centros docentes públicos de Educación Especial o en centros ordinarios de Escolarización Preferente, podrán planificarse rutas urbanas, cuando las necesidades derivadas de la discapacidad dificulten su desplazamiento al Centro Educativo.

15.- En el diseño de cada ruta se indicarán las paradas a realizar y el horario aproximado en ambos sentidos. Todo ello quedará reflejado en un croquis.

16.- Cuando se planifiquen rutas de nueva creación, las Delegaciones Provinciales comprobarán el grado de coincidencia en cuanto a itinerarios y horarios con las líneas regulares de viajeros de la zona y enviarán a la Dirección General toda la información al respecto cuando exista una coincidencia, al menos, de un 75 %, dando traslado, igualmente, al EPESEC

IV. CON RESPECTO A LOS VEHÍCULOS

17.- Cada ruta se planificará para un solo vehículo. Cuando el volumen de alumnado de una localidad así lo requiera, se diseñarán las rutas necesarias procurando distribuir al alumnado con criterio de ciclo y/o nivel en cada una de las rutas.

18.- Cuando los horarios de los Centros de destino lo permitan podrá planificarse la realización de más de una ruta con un mismo vehículo. En este caso se hará constar en "Rayuela" el número de la ruta con la que forma lote.

20.- En las rutas que trasladen alumnado con discapacidad, con especial dificultad en el desplazamiento y la autonomía, los vehículos utilizados deben contar con las adaptaciones necesarias, tanto para el alumnado como para el personal encargado de la vigilancia y cuidado. Los Servicios Provinciales indicarán, en el caso de estas rutas, la necesidad y características de la adaptación, si procediera.

21.- Se establecen tres categorías de vehículos según el número de alumnos/as usuarios del servicio:

A: Hasta 8 alumnos.

B: De 9 a 24 alumnos + acompañante.

C: De 26 a 54 alumnos + acompañante.

Por tanto, en los supuestos de las categorías B y C se tendrá en cuenta la reserva de una plaza para el acompañante, salvo que se trate de una ruta exclusiva para alumnado de enseñanzas postobligatorias.

V. CON RESPECTO AL ACOMPAÑANTE.

22.- Todas las rutas con más de 8 alumnos contarán con el servicio de acompañante de transporte escolar, no siendo obligatoria su utilización en rutas de uso exclusivo para el alumnado de enseñanzas postobligatorias

23.- En las rutas de menos de 9 alumnos/as las tareas de vigilancia serán realizadas por el conductor del vehículo que realiza el traslado.

24.- En el supuesto de rutas, con destino a Centros Docentes Públicos de Educación Especial y/o Centros Docentes Públicos Ordinarios dotados con Auxiliares Técnicos Educativos, serán estos profesionales los que desarrollen las funciones de vigilancia y cuidado del alumnado usuario de la ruta. Sólo si el Centro de destino tuviera más rutas con estas circunstancias que número de Auxiliares Técnicos Educativos, los Servicios de las Delegaciones Provinciales podrán proponer el servicio de acompañante, asignándosele la ruta/s en que se trasladen alumnos/as con menores dificultades de movilidad o visión.

VI. CON RESPECTO AL CALENDARIO.

25. La prestación del servicio de transporte se realizará exclusivamente en los días lectivos establecidos según el calendario escolar oficial para el curso 2010/2011 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, excluyéndose otras actividades no lectivas. Los Servicios correspondientes de cada Delegación Provincial informarán a los sectores afectados (centros, empresas adjudicatarias del Servicio de Transporte Escolar y del Servicio de Acompañantes) del calendario establecido en el ámbito provincial.

VII. CON RESPECTO AL PROCEDIMIENTO.

26.- Los Centros educativos deberán remitir antes del **15 de junio** a las Delegaciones Provinciales la previsión de alumnado usuario del servicio, y la configuración de las rutas de acuerdo con los criterios establecidos en estas Instrucciones (**Anexo I**).

A fin de que se puedan cumplir los plazos establecidos, la comunicación a los Centros deberá realizarse por las Delegaciones Provinciales con la mayor brevedad posible.

27.- Las Delegaciones Provinciales, ajustarán toda la información recibida de los Centros en la plataforma Rayuela y remitirán la planificación definitiva a la Dirección General y al EPESEC antes del 15 de julio.

28.- En los primeros días de septiembre, las Delegaciones Provinciales realizarán las siguientes actuaciones:

- Revisarán la situación de aquellas rutas planificadas y no contratadas por no llegar al número mínimo de alumnos/as establecido (menos de 4) para que, si el número de alumnos/as hubiera incrementado, se proponga la contratación de manera inmediata.

- Remitirán a la Dirección General y al EPESEC, antes del **25 de septiembre** de 2010, las propuestas de modificación que hayan surgido como consecuencia de los ajustes de inicio de curso.
- Enviarán a los centros, antes del **20 de septiembre** de 2010, el Documento Acreditativo de Usuario de Transporte Escolar, que serán distribuido entre el alumnado antes del **30 de septiembre**.
- En el caso de rutas suprimidas, informarán a los alumnos/as afectados de la existencia de convocatoria de Ayudas Individualizadas de Transporte y de la posibilidad de autorizar, siempre que el alumnado pueda agruparse para el desplazamiento, ayudas por el coste de servicio.

29.- Los Servicios Provinciales realizarán, durante el curso 2010/11, en coordinación con el EPESEC, un seguimiento sistemático del Servicio de Transporte Escolar y del Servicio de Acompañante, con el fin de garantizar que ambos se realicen según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas. En caso de incumplimiento, se procederá a proponer el inicio de procedimiento de imposición de penalidades o de resolución de contrato.

30.- Antes del **8 de septiembre de 2010**, el Ente Público de Servicios Educativos Complementarios ordenará la carga en Rayuela de la información correspondiente a la situación definitiva de las rutas de transporte, para que los Centros antes del inicio de las actividades lectivas cuenten con toda la información referida a empresas adjudicatarias de las rutas, matriculas de los vehículos adscritos y capacidad de los mismos.

31.- Una vez realizada la carga en Rayuela, por parte del Servicio de Informática de la Consejería, de la situación real de las rutas, las Delegaciones Provinciales comunicarán a los Centros que pueden comenzar a asignar el alumnado transportado a cada una de las rutas adscritas y que tienen de plazo hasta el **30 de octubre**, indicándoseles a dichos Centros que a partir de la fecha indicada no podrán, sin previo conocimiento y autorización de las Delegaciones Provinciales correspondientes, alterar el número de alumnos inicialmente adscritos.

32.- Para agilizar esta actuación, que afecta a la expedición de la autorización de transporte de uso especial por parte de la Consejería de Fomento, los Servicios de Alumnos y Servicios Complementarios y el Servicio de Programas Educativos y Atención a la Diversidad establecerán cauces de coordinación necesarios para garantizar la remisión de los referidos listados de forma ágil y escalonada.

Mérida, 15 de abril de 2010.

EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA



Fdo.: Antonio Tejero Aparicio

ANEXO I

PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR CORRESPONDIENTE AL CURSO 2010/2011.

Curso escolar _____

Centro de destino _____

Localidad _____

Ruta número _____

Alumnado

ITINERARIO	ALUMNADO							TOTAL
	PARADAS: (Finca o Localidad de procedencia)	E.I.	E.P.	ESO	PCPI	F.P.	BAC.	
1.								
2.								
3.								
4.								
5.								
6.								
7.								
8.								
9.								
10.								
11.								
12.								
TOTALES								

Distancia

(Kilómetros desde la primera parada al Centro)

Vías asfaltadas _____

Vías no asfaltadas _____

Total de Kilómetros _____

Horario

Tiempo total empleado en una expedición _____

Hora de salida de la primera parada _____

Hora de llegada al Centro _____

Hora de salida del Centro _____

Hora de llegada a la última parada _____

Observaciones

A.- Educación Especial

Es necesario vehículo adaptado

Tipo de adaptación: - Plataforma
- Sillas
- Cinturones
- Otros _____

B.- Temporeros

Número de alumnos temporeros _____

Períodos del curso en los que se utilizan el servicio _____

C.- Ciclos Formativos (FCT: Formación en Centros de Trabajo)

Número de alumnos que realizan la FCT _____
Períodos del curso en los que se realiza la FCT _____

Nota

A éste anexo se adjuntará croquis de la ruta.

En _____, a _____ de _____ de 20____.

EL DIRECTOR/A

Fdo.: _____ (Sello del centro)

ANEXO II

COMPROMISO DE LA FAMILIA

D° _____ y Dª _____
padres/tutores del alumno/a _____
escolarizado en _____, con domicilio en
_____ a una distancia de
_____ Kilómetros del Centro, informados de lo regulado en el punto 12 de la
Circular de Planificación del servicio de transporte escolar,

OPTAMOS, porque nuestro hijo/a utilice durante el curso 2010/11 el siguiente servicio
complementario:

Ruta de transporte escolar.

Plaza en Escuela Hogar o Residencia.

Y nos comprometemos a mantener este compromiso a lo largo de dicho curso.

a _____ de _____ de 20__.

Fdo.: Nombre y Apellidos del Tutor/a.

DIRECTOR/A DEL CENTRO _____